

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 14 DE ENERO DE 1987

Nº 20.713

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

Acuerdo Nº 43 de 29 de diciembre de 1986, por el cual se establece el Nuevo Sistema de Gravámenes Municipales.

AVISOS Y EDICTOS

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO Nº 43
(Del 29 de diciembre de 1986)

Por el cual se establece el Nuevo Sistema de Gravámenes Municipales.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID
en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO

Que desde 1,968 se mantienen por parte del Municipio de David, en forma invariable los mismos impuestos municipales; dado que éstos desde esa fecha no han recibido ningún tipo de aumento, porque el Acuerdo Nº 1 del 10 de enero de 1975, que pretendió subirlos, fue derogado por el Acuerdo Nº 11 del 21 de febrero de 1975, que puso en vigencia nuevamente el Acuerdo Nº 22 del 11 de junio de 1968;

Que la Ciudad de David, así como todas las demás comunidades que forman el Distrito, han registrado un fuerte crecimiento en los últimos 18 años lo que ha hecho que todas las necesidades de la población aumenten y se creen nuevos hábitos que el Municipio debe satisfacer y no puede hacerlo correctamente por lo bajo de los impuestos municipales y en consecuencia la escasez de su presupuesto;

Que además de lo anterior, la moneda de curso legal en el país ha recibido fuerte devaluación, lo que ha disminuido su poder adquisitivo a menos de la mitad de lo que tenía en 1,968; lo que imposibilita aún más el cumplimiento del Municipio de los tareas que le han sido impuestos por la Ley;

Que la Ley 10a del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, permite que el Municipio establezca determinados impuestos municipales que le permitan prestar servicios a la comunidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Grávense dentro del Distrito de David, las siguientes actividades:

AGENTES COMERCIALES

A- Las agencias comisionistas pagarán por mes una tarifa de B.40.00 a B.60.00.

B- Los agentes viajeros establecidos con negocio propio en el Municipio de David, pagarán por mes de B.30.00 a B.50.00.

C- Las agencias de revistas extranjeras pagarán por mes de B.20.00 a B.30.00.

D- Las agencias de seguro de incendio, automóviles, de vida y seguros en general, pagarán por mes de B.30.00 a B.50.00.

E- Las agencias de libros extranjeros pagarán por mes o fracción de mes una tarifa de B.30.00 a B.50.00.

F- Las agencias de venta de automóviles pagarán por mes una tarifa de B.150.00 a B.200.00.

Queda comprendido como agencia la de índole comercial, industrial, etc., no gravadas expresamente en este Acuerdo.

ANUNCIOS, AVISOS Y ROTULOS

La propaganda comercial, industrial, etc., pagará la siguiente tarifa:

A- Los rótulos de casas mayoristas, industriales y de fabricas pagarán por año o fracción de año la suma de B.30.00.

B- Los rótulos de Casas Comerciales al Por Menor, de Agencias de cualquier naturaleza y Talleres de cualquier clase, pagarán por año o fracción de año de B.10.00 a B.15.00.

C- Los rótulos de abarroterías pagarán por año o fracción de año B.5.00.

PARAGRAFO: Se entiende por rótulo comercial, industrial, etc., el nombre o inscripción con que se distinguen públicamente los establecimientos comerciales, industriales o de cualquier naturaleza.

D- Los tableros de propiedad particular, destinados a la propaganda comercial,

industrial, etc., provisionales o permanentes colocados en cualquier sitio público o privado dentro del Distrito, pagará por mes o fracción de mes B.1.50 a B.2.00 por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado.

E- La propaganda comercial fijada en vehículos, por mes o fracción de mes pagará B.2.00. La propaganda comercial de su propio negocio no causará este impuesto.

Esta gravamen será cubierto por los usufructuarios de los vehículos.

F- Las láminas, carteles, letreros o cualquier otra clase de anuncios (pintados con pintura y que no se relacionen con el negocio que se especula) de los edificios comerciales, industriales, etc., que no se refieran al objeto y objetos que sean motivos de la respectiva empresa, pagarán por mes o fracción de mes B.1.00 por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado.

G- Los vehículos que con aforradores hagan propaganda comercial, política o de cualquier naturaleza, pagarán por día o fracción de día, B.50.00.

H- Los Almacenes que utilicen altoparlantes o cualquier otro equipo de sonido, para realizar propagandas comerciales pagarán B.5.00 por día o fracción de día.

I- La propaganda comercial por medio de hojas volantes, por tiraje de cada mil (1,000) o fracción de mil, pagarán B.5.00.

J- Los tiras, carteles, etc., pegados en los postes, árboles, rocas, etc., publicados frente a las vías públicas, pagarán por mes o fracción de mes B.1.00 por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado.

K- Los anuncios o letreros pintados en las piedras o rocas, frente a las vías públicas, pagarán por mes o fracción de mes B.1.00 cada uno, cualquiera sea su tamaño.

L- La propaganda comercial en los salos cinematográficos, bien sea a través de anuncios de las pantallas o mediante grabaciones, pagarán por mes o fracción

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HERIBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.19.00
En el Exterior B.19.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

de mes B.20.00 por cada uno de los mismos, cuando los cinematógrafos operan dentro de la Ciudad y B.15.00 fuera de ésta.

PARAGRAFO: Los anuncios, avisos comerciales, industriales, etc., que sobresalgan del techo de la construcción lugares adyacentes a la misma pagarán el doble del impuesto.

Los rótulos, avisos, etc., en Neón y Luminosos no pagarán impuesto alguno. Se faculta al Tesorero Municipal para que conceda un descuento del 10 por ciento cuando el número de anuncios, avisos, etc., sobre un mismo objeto excedan de 10.

APARATOS DE MEDICION

Los aparatos de medición pagarán por año o fracción de año como sigue:

- MEDIDAS CORRIENTES DE PESO:**
- a- Pesas, romanas, balanzas, con capacidad hasta de 10 libras B.3.00
 - b- Pesas, romanas, balanzas, con capacidad hasta 30 libras B.4.00
 - c- Pesas, romanas, balanzas, con capacidad hasta 100 libras B.10.00
 - d- Pesas, romanas, balanzas, con capacidad hasta 1.000 libras B.30.00
 - e- Pesas, romanas, balanzas, con capacidad mayor de 1.000 libras B.60.00
 - f- Las medidas de precisión, como las usados en la compra de oro y otros metales preciosos y las que se usan para el despacho y preparación de drogas o medicinas en farmacias B.12.00.
 - g- Las medidas lineales utilizadas en los establecimientos comerciales o industriales, pagarán B.4.00 cada una.

ASERRIOS

A- Las instalaciones para cepillar y lijar madera, no comprendidos en otro artículo de este Acuerdo, pagará por mes de B.15.00 a B.20.00.

B- Las instalaciones para aserrar, cepillar y lijar madera, pagará por mes B.25.00.

BAILES

Los bailes pagarán:

A- Los de bautizos, cumpleaños, etc.,

que se celebren en residencias particulares B.32.00.

B- Los bailes públicos con fines comerciales con cualquier clase de música fuera de cantinas o anexos de cantinas pagarán de B.15.00 a B.20.00.

C- Los bailes públicos con fines comerciales con cualquier clase de música en cantinas o anexos de cantina pagarán B.15.00.

D- Cualesquiera otra clase de bailes sin fines comerciales con cualquier clase de música, y en cualquier lugar pagarán B.10.00.

E- Las que se celebren en centros sociales, jardines de diversion, o sin personalidad jurídica y entre los miembros del mismo centro pagarán B.30.00.

DISCOTECAS

A- Las Discotecas permanentes, debidamente establecidas en la ciudad de David, pagarán la suma de B.60.00 mensuales (música); este impuesto no incluye el impuesto de cantina, ni de restaurante, los que deben ser pagados en forma independiente.

B- Las Discotecas ambulantes que sean utilizadas en la celebración de bailes de cualquier tipo en el Distrito de David, pagarán la suma de B.20.00 mensuales.

C- Las Discotecas que vengan de otro Distrito o Provincia, al momento de sacar el permiso respectivo para la celebración del baile que amenizaran pagarán la suma de B.15.00 diarios.

BILLARES

A- Los establecimientos con o sin personalidad jurídica en donde operen mesas de billar, pagarán por mesa de billar B.10.00 y por mesa de carambolas B.15.00 por mes o fracción de mes.

B- En los establecimientos fuera de la ciudad pagarán por cada mesa de billar B.8.00 y por cada mesa de carambolas B.10.00 por mes o fracción de mes.

BOMBAS DE GASOLINA, KERSENE, ACEITES

A- El expendio de gasolina de alto octanaje mediante bombas, pagarán por

mes la suma de B.15.00 por manguera.

B- El expendio de diesel, kerosene y gasolina regular pagará por manguera la suma de B.10.00 por mes.

C- Las bombas de gasolina para uso de empresas particulares pagarán por mes B.8.00.

CANAS DE MUSICA

A- Las que operan en establecimientos comerciales que permanezcan abiertos hasta las doce de la noche pagarán por mes B.20.00. Las que operan después de las doce de la noche pagarán B.50.00.

B- En Centros Sociales con o sin personalidad jurídica pagarán B.15.00 por mes.

C- Las que operan en establecimientos comerciales fuera de la ciudad de David pagarán por mes o fracción de mes, la suma de B.10.00.

CANTERAS, PIEDRAS ARENA

A- Las canteras en explotación pagarán por mes o fracción de mes, de B.30.00 a B.50.00.

B- Las empresas o establecimientos dedicados a la venta de piedra de cualquier tamaño y arena procedente de canteras, minas o playas ubicadas fuera del Distrito de David, pagarán por mes o fracción de mes, de B.5.00 a B.25.00.

CASAS DE PRESTAMO Y EMPEÑO

A- Las casas de empeño pagarán por mes o fracción de mes la suma de B.75.00.

B- Las casas de préstamos o sociedades financieras pagarán por mes de B.200.00 a B.250.00.

CARNICERIAS

Todo establecimiento que se dedique, entre otras al expendio de carnes en cantidad mayor de 25 libras diarias, pagará por mes así:

A- Primera Categoría: (Donde se venda por cuartos o al por mayor) B.50.00.

B- Segunda categoría: Carnicerías y establecimientos en donde se vendan carnes en cantidad no menor de 25 libras diarias, pagarán B.25.00.

ESPECTACULOS PUBLICOS

Continúa regido el Acuerdo Municipal Nº 9 del 11 de mayo de 1.983.

FABRICAS

Las fábricas pagarán por mes o fracción de mes, la siguiente tarifa:

A- Las de hielo	B.100.00
B- Las de jabones	50.00
C- Las de pastas alimenticias	50.00
D- Las de ropa	50.00
E- Las de tejas y ladrillos	25.00
F- Las de mosaicos, cerámicas, bloques o tuberías, ornamentales de concreto o arcilla, u otros materiales	

pagarán 50.00

G- Las de bloques de concreto y tuberías

manuf. 30.00

H- Las de bloques de concreto y tuberías

motorizada 40.00

I- Por envasar gas 50.00

J- Helados y Paletas 25.00

K- Velas 20.00

L- Galletas 20.00

M- Colchonera 30.00

N- Embutidos, salchichas, jamones y mortadela, en forma manual 10.00

N- Embutidos, salchichas, jamones y mortadela con maquinaria 50.00

PARAGRAFO: En la denominación de fábricas se comprende toda fábrica de índole industrial no gravada expresamente en este Acuerdo. Toda fábrica no comprendida en la tabla anterior deberá pagar la suma de B.50.00 a B.100.00 por mes.

FUNERARIAS

Toda funeraria establecida en el Distrito pagará la siguiente tarifa:

PRIMERA CATEGORIA: B.50.00

SEGUNDA CATEGORIA: B.30.00

TERCERA CATEGORIA: A.20.00

INDUSTRIAS

A- Las Industrias de Agua Gaseosa pagarán por mes de B.500.00 a B.700.00.

B- Las Industrias Carveceras pagarán por mes de B.750.00 a B.1.000.00.

HORNOS DE CAL

Los hornos de cal, pagarán por año adelantado cada uno la suma de B.10.00.

RESTAURANTES Y FONDAS

Los restaurantes y fondas, pagarán por mes o fracción de mes la siguiente tarifa:

PRIMERA CATEGORIA: B.50.00

SEGUNDA CATEGORIA: B.35.00

TERCERA CATEGORIA: B.10.00

JUEGOS PERMITIDOS

En los establecimientos en donde se establezcan juegos permitidos por la Junta de Control de Juegos, pagarán por mes o fracción de mes, así:

A- Las de barajas, domingo, etc. B.15.00

B- Las de máquinas automáticas de cualquier clase que operen mediante el uso de monedas fraccionarias pagarán B.10.00

C- Los tragapiqueles de suerte y azar de B.10.00 a B.25.00

D- Las solas, canchas o establecimientos acondicionados para el juego de bolos u otros juegos permitidos por la Junta de Control de Juegos en que crucen apuestas, se den primos, gabelas, etc., pagarán así:

- En forma ocasional B.30.00

- En forma permanente B.100.00

KIOSCOS

A- Cada kiosco de construcción temporal pagará por mes B.5.00

B- Cada kiosco de construcción permanente pagará por mes B.15.00

LAVANDERIAS

Las Casas de lavado y planchado, pagarán por mes o fracción de mes la siguiente tarifa:

A- Las que operan con electricidad, vapor o manual B.30.00

B- Las que operan con trabajadoras manuales pagarán B.15.00

C- Las lavamáticas o lavanderías de auto servicio B.30.00

LIBRERIAS

Las Librerías pagarán un impuesto por mes o fracción de mes de B.40.00

MATADEROS Y ZAHURDAS

A- Por cada cabeza de ganado vacuno, hembra o macho pagarán B.0.60

B- Por cada cabeza de ganado porcino pagarán B.0.40

MOLINOS DE GRANOS

Los molinos de granos y secadoras pagarán la siguiente tarifa, cuando operen mensualmente:

A- Los de arroz con capacidad de beneficiar hasta 3 qq. por hora B.10.00

B- Los de arroz con capacidad de beneficiar hasta 8 qq. por hora B.20.00

C- Los de arroz con capacidad de beneficiar hasta 12 qq. por hora B.40.00

D- Los de arroz con capacidad de beneficiar hasta 18 qq. por hora B.60.00

E- Los de arroz con capacidad de beneficiar hasta 18 qq. en adelante B.100.00

F- Los secadoras pagarán B.30.00

G- Los molinos de café pagarán B.30.00

H- Los molinos para otra clase de granos pagarán B.10.00 (maíz, etc., etc.)

PANADERIAS Y REPOSTERIAS

A- Las Panaderías operadas con energía humana pagarán B.6.00 mensuales.

B- Las Panaderías operadas con energía eléctrica o mecánica pagarán B.50.00 por mes.

C- Las Dulcerías y reposterías pagarán por mes o fracción de mes B.30.00

PERMISOS NOCTURNOS**PARA CANTINAS**

Toda cantina para permanecer abierta en el Distrito de David, después de las doce de la noche, pagará por mes o fracción de mes B.40.00.

POSTE

El derecho de poste en los Corregimientos del Distrito será el siguiente:

A- Por cada cabeza de ganado vacuno, hembra o macho B.5.00

B- Por cada cabeza de ganado porcino hembra o macho B.3.00

RESCATE DE ANIMALES**EN SOLTURA**

A- Por el rescate de cerdos, perros y otros animales costará B.25.00

B- Por el rescate de cada bestia caballar, mular o asnal B.25.00

C- Por el rescate de cada bestia bovina B.25.00

D- Por el rescate de cada bestia asnal B.25.00

Queda establecido que los dueños de las bestias capturadas, están obligados a pagar la alimentación y cuidado de los animales detenidos.

REGISTRO DE HERRETE

A- Por el registro inicial de cada herrete se pagará la suma de B.5.00

B- Renovación anual del herrete B.2.50

REFRESQUERIAS

A- En la Ciudad de David pagarán B.20.00 mensuales

B- En los Corregimientos del Distrito B.10.00 mensuales

TALLERES EN GENERAL

Los Talleres en general pagarán los siguientes impuestos por mes o fracción de mes:

A- Sastrierías (más de una máquina) de B.5.00 a B.10.00

B- Ebanisterías de B.20.00 a B.40.00

C- De Fotografía de B.15.00 a B.20.00

D- Herrería de B.30.00 a B.50.00

E- Los de Mecánica, pintura, electricidad, soldadura, enderezamiento, engrase y barnizado, la siguiente tarifa:

Primera Categoría: B.30.00

Segunda Categoría: B.25.00

Tercera Categoría: B.15.00

F- Los de carpintería, reparación o construcción de colchones B.25.00

G- Los de Tipografía B.25.00

H- Los de reparaciones de radioreceptores, televisores, máquinas de sumar, escribir, etc.

Primera Categoría: B.25.00

Segunda Categoría: B.15.00

I- Los de confección de calzados B.25.00

J- Los de decoración, confección de mariques, letreros, avisos, etc. B.25.00

K- Los de reparación de relojes la siguiente tarifa:

Primera Categoría: B.25.00
Segunda Categoría: B.15.00
L- Los de Tonería pagarán de B.75.00 a B.100.00

Si en estos talleres se venden artículos manufacturados fuera o dentro del taller, pagarán un impuesto adicional de conformidad con el gravamen para el comercio al por menor. En la denominación del taller se comprende todo taller de índole industrial, no gravado expresamente en este Acuerdo.

PARAGRAFO: Cuando los talleres son para el servicio de la empresa, pagarán un impuesto por mes o fracción de mes de B.25.00

TENERIAS

Los tenerios u otros establecimientos similares en los que se limpian, salpican o se arreglen cueros, para ser convertidos en suelas, etc., con fines comerciales, pagarán un impuesto por mes o fracción de mes de:

Primera Categoría B.25.00
Segunda Categoría B.15.00

USO DE ACERAS Y CALLES

A- Las personas interesadas en el uso de aceras y calles, para obtener el permiso correspondiente en la Alcaldía Municipal, deberán cubrir al Tesorero Municipal, los derechos siguientes:

a- Para uso de aceras y calles con escombros, vehículos, materiales de construcción y otros (excepto mercancía de ninguna clase), pagarán por metro o fracción de metro, por mes o fracción de mes la suma de B.3.00 el metro cuadrado.

PARAGRAFO: Para determinar el metraje se tomará como base las partes salientes de los materiales, vehículos o maquinarias.

VENTA DE PESCADOS, MARISCOS Y OTROS

A- La venta de pescado y mariscos fuera del mercado público, causará un gravamen por mes o fracción de mes de:

Primera Categoría: B.30.00
Segunda Categoría: B.20.00

CAFETERIAS

A- Por mes o fracción de mes de B.15.00 a B.30.00

MUEBLERIAS

Los establecimientos dedicados principalmente a la venta de muebles al por menor, pagarán por mes o fracción de mes la siguiente tarifa:

CATEGORIA A: B.75.00
CATEGORIA B: B.50.00
CATEGORIA C: B.40.00

FLORISTERIAS

A- Por mes o fracción de mes B.75.00

JOYERIAS

A- Por mes o fracción de mes B.50.00 a B.75.00

VENTA DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO

A- Los establecimientos o negocios que vendan artículos de segunda mano (usados), pagarán por mes o fracción de mes B.50.00 a B.75.00

TRAPICHES

A- Trapiches impulsados por fuerza animal, pagarán por mes o fracción de mes B.1.00

B- Trapiches impulsados por fuerza mecánica, pagarán por mes o fracción de mes B.5.00

VENTA DE CLUBES

Toda persona natural o jurídica que se dedique a la venta de mercancías por el sistema de clubes, pagarán por mes o fracción de mes B.50.00

COMERCIO AL POR MAYOR

A- Los establecimientos de venta al por mayor de cualquier clase de mercancías o productos, cualquiera sea su condición u origen, pagarán por mes o fracción de mes B.100.00

COMERCIO AL POR MENOR

A- Los establecimientos de venta de artículos al por menor, pagarán por mes o fracción de mes de B.1.00 a 25.00 los de producto de fabricación nacional; y de B.1.00 a B.50.00 cuando se traten de productos extranjeros. Quedan excluidos todos los establecimientos con gravámenes especiales definidos en este mismo Acuerdo.

PARAGRAFO: La fijación de los gravámenes del comercio al por menor, se ceñirá a la tabla para el gravamen de comercio al por menor, detallada a continuación:

TABLA PARA EL GRAVAMEN DE COMERCIO AL POR MENOR

HASTA B.	B.
200.00	1.00
300.00	1.50
400.00	1.75
500.00	2.00
1000.00	3.00
1500.00	3.75
2000.00	4.50
2500.00	5.50
3000.00	7.00
4000.00	8.00
5000.00	9.00
6000.00	10.00
7000.00	11.00
8000.00	12.00
9000.00	13.50
10,000.00	15.00
11,000.00	16.00
12,000.00	17.00
13,000.00	18.00
14,000.00	19.00
15,000.00	20.00
16,000.00	21.50
17,000.00	23.00
18,000.00	24.50

19,000.00 26.00

20,000.00 27.50

De B.20,001.00 hasta B.50,000.00 pagarán B.75.00

De B.50,001.00 hasta B.100,000.00 pagarán B.125.00

De B.100,001.00 en adelante pagarán B.200.00

ARTICULO SEGUNDO: Se excluye de restablecimiento de estas normas los siguientes rentos municipales, por haber sido derogados y reglamentados por leyes y Acuerdos especiales anteriores al presente Acuerdo.

A- PLACAS: Para autos, bicicletas, motocicletas, carretos y carretillas (Decreto de Gabinete Nº 12 del 22 de enero de 1969), reformado por el decreto de Gabinete Nº 23 del 28 de febrero de 1971.

B- HOTELES Y PENSIONES: Acuerdo Nº 36 del 20 de mayo de 1974.

C- CEMENTERIO: Acuerdo Nº 59 de 12 de junio de 1972 y Acuerdo Nº 13 del 26 de diciembre de 1972.

ARTICULO TERCERO: Los Contribuyentes que deben pagar impuestos, tasas, derechos, contribuciones o demás gravámenes municipales, fijados por año o por mes, tendrán derecho a una exoneración del 10 por ciento (diez por ciento) sobre el monto total de la suma que deberá pagarse anualmente o la mensual, calculada por un año, siempre y cuando sean pagados durante el primer trimestre de cada año fiscal calendario.

ARTICULO CUARTO: Los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijados por mes, deberán pagarse en la Tesorería Municipal, durante el curso del mismo; una vez vencida el mes sufrirá un recargo del 20 por ciento durante el primer mes y un recargo adicional del 1 por ciento por cada mes de mora, cobrable por jurisdicción coactiva.

Los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijados por año se pagarán dentro del primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno, pasado este término pagarán un recargo adicional del 10 por ciento (diez por ciento).

ARTICULO QUINTO: Toda persona que establezca en el Distrito de David cualquier negocio o empresa, está obligado a comunicarlo inmediatamente al Tesoro Municipal, para su calificación e inscripción en el Catastro respectivo. Quienes omitieren cumplir con la ordenanza en este artículo serán considerados defraudadores del Fisco Municipal y quedarán obligados a pagar el impuesto que le corresponde desde la fecha en que abrieron el establecimiento, más el recargo por morosidad a que alude la Ley.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo deroga en toda sus partes al Acuerdo Nº 11 del 21 de febrero de 1975 y cualquier otra disposición anterior que le sea contraria.

ARTICULO SEPTIMO: Este Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en el Distrito de David, Corregimiento de Cochea, a los 29 días del mes de diciembre de 1986.

EL PRESIDENTE
H.C. ARISTIDES CERRUDIN

EL SECRETARIO a.i.
CARLOS A. FUENTES

Alcaldía Municipal del Distrito de David, diciembre treinta (30) de mil novecientos ochenta y seis (1986).

SANCIONADO, el Acuerdo Municipal Nº 43 del veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

El Alcalde,
Julio R. Solís R.

El Secretario,
Alejo Candaneco C.

Siendo las nueve (9:00) de la mañana del día treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) Se fija el presente Acuerdo Municipal:

Alejo Candaneco C.
Secretario

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE

El suscrito SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTELE) contra MAURICE WILLIAMS, se ha señalado como nueva fecha el día 22 de enero de 1987, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo el remate del vehículo que se describe a continuación:

Vehículo: marca Chrysler Lebaron motor 1C3BC56D6FF127597 tipo Sedan, del año 1985, capacidad 5 pasajeros, color marrón placa 8-71219-85.

Servirá de base al remate la suma de \$9.000.00 y serán posturas admisibles las que cubran los dos terceros partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5 por ciento de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, y a favor del Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Civil conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las

pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, hoy once (11) de diciembre de 1986.

MARIO E. FRANCO A.
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO RAMO CIVIL
EN FUNCIONES DE ALJACIL ELECTOR.

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 131

El suscrito Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de TOMAS ALFONSO (q.e.p.d.) se ha dictado Auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así:

JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS.....

En virtud de las consideraciones que anteceden, el suscrito Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

A) Que esta abierta la Sucesión Intestada de TOMAS ALFONSO (q.e.p.d.) desde el día 3 de agosto de 1986, fecha de su deceso; y

B) Es heredera del causante, en su condición de hija la señora OLIVIA ELENA ALFONSO LOPEZ.

SE ORDENA:

A) Comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que podrán tener algún interés legítimo en él;

B) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1.601 del Código Judicial;

C) Que para los efectos de liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos;

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 29 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Juez

Ldo. Ramón Barrios Arosemena,

Mario Rivera G.
La Secretaría

EDICTO EMPLAZATORIO EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial SUCESION TESTAMENTARIA DE STANISLAW SZCZURWOS, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO Nº. 652, DAVID ocho (8) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS.....

Por tanto el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta el Juicio de sucesión testamentaria de STANISLAW SZCZUR desde el día veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985) fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son herederos testamentarios ANA DORA SZCZUR, WANDA SZCZUR y EDUARDO SZCZUR.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el Juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, a misma que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1.601 del Código Judicial.

Copiese y notifíquese:-(Edos) Lucas A. Olmos V., Juez 1º del Cto. de Chiriquí, J. Santos Vega--Srián.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve (9) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986) por el término de diez (10) días.

EL JUEZ

EDO

LUCAS A. OLMOS VARGA

EL SECRETARIO

EDO

J. SANTOS VEGA

L-248843

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general por medio de este Edicto:

COMUNICA:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de SAAC GOMEZ CACERES, se ha dictado la siguiente resolución:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO Nº. 690, DAVID tres de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS.....

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justi-

cia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de ISAAC GOMEZ CACERES, desde el día nueve de julio de 1983, fecha de su defunción:

Que es heredera sin perjuicio de terceros EDILDA ROJAS VIUDA DE GOMEZ o EDILDA ROJAS DE GOMEZ, en su condición de cónyuge supérstite del difunto.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a terceros interesados en él y que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (Fdo.) Licdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Rolando O. Ortega A. Secretario".

Por tanto se fija este edicto de que trata el Artículo 1601 en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) por el término de diez (10) días.

David, 16 de septiembre de 1986.

El Juez
Fdo
GUILLERMO MOSQUERA.

Rolando O. Ortega A.
Secretario

L-249842
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 100

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de MIGUEL JOSEPH MAYOL (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, PANAMA, DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986)

VISTOS: ..., el que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de sucesión testamentaria de MIGUEL JOSEPH Y MAYOL (q.e.p.d.), desde el día 3 de enero de 1983, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos de conformidad al testamento otorgado por el causante, los señores JAIME JO-

SEPH OLIVIERAS Y SALVADOR JOSEPH OLIVIERAS, en su condición y sin perjuicio de terceros.

TERCERO: Que es albacea de la presente sucesión el señor JAIME JOSEPH OLIVIERAS.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días hábiles, de acuerdo con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un diario de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al DR. ULISES PITTI G., como apoderado especial de la parte actora en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese (FDO) EL JUEZ... LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E. (FDO) LA SECRETARIA... LIA RIVERA...

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación. Panamá, 17 de junio de 1986

LICDO. OSWALDO M.
FERNANDEZ E.

JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA
RAMO CIVIL
LIA RIVERA
LA SECRETARIA
El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panama.

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

L- 249206

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO --243--

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE PUBLICO

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE MANUEL SICILIA VARGAS (Q.E.P.D.), se ha dictado un auto cuya parte resolutive es la siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA
RAMO DE LO CIVIL
AUTO NUMERO --1886--

Panamá, veintidós (22) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

En consecuencia, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA, Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE MANUEL SICILIA VARGAS (Q.E.P.D.), desde el día 22 de mayo de 1980, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus menores hijos WENDY YIBETH SICILIA LOAIZA, TANIA MARLEY SICILIA LOAIZA, y JOSE MANUEL SICILIA LOAIZA. Y ordena que comparezcan a estar a derecho en la Intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Elitza C. de Moreno (Juez) (Fdo.) Guillermo Morón A. (Srio.)

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 24 de diciembre de 1986.

La Juez.
Elitza C. de Moreno

Guillermo Morón A.
Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá 24 de diciembre de 1986.

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil.
dav.

L- 249202
(Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO 29

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a ALBERTO FERRATAY AUDEMAR BUNCKLAY, de generales y paradero actual desconocido para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto se presente personalmente a notificarse de la resolución dictada en su contra. Dicho Auto dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO Nº 497. David, veintuno 21- de octubre de mil novecientos

ochenta y seis -1986-

VOTOS:

Por tanto quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA ALBERTO FERRATAY AUDEMAR BUNCKALY de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Vº, Título VIIIº del Libro IIº del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Finalmente se ordena notificar esta resolución al procesado AUDEMAR BUNCKALY, en la forma establecida por la Ley.

Cópiase, notifíquese y publíquese: (Fdo) El Juez, Lcido. Nelson B. Caballero J. (Fdo) el Sr. Alcibíades Candanedo S.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado ALBERTO AUDEMAR BUNCKALY se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación hoy veintiocho -28- de octubre de 1986.

El Juez:

Lcido. NELSON B. CABALLERO J.

El Secretario:
Alcibíades Candanedo S.

L-248790

Única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público en general que mediante Escritura Pública Nº 12179 de 6 de noviembre de 1986 que fue debidamente inscrito al Rollo 20067, Imagen 0017, Ficha 070610 el día 25 de noviembre de 1986 fue disuelta la sociedad denominada CONSTRUCCIONES OFIBAN, S.A.

(L-247640)

Única publicación.

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 216

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA:

A, CARMEN DE SANCHEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo RUBEN DARÍO SANCHEZ AROSEMENA.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 9 de diciembre de 1986

El Juez,

(Fdo) Lcido Homero Cajar P.

L- 249264

(Única Publicación)

TUTELAR DE MENORES

EDICTO

EMPLAZATORIO Nº 50 S.C.

Por este medio, la JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES EMPLAZA a (el), (la) señor (a) MARIA ISABEL SALAS FRIAS SERRA, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de GUARDA, CRIANZA Y EDUCACION, y en favor de MARIO JOSE Y GLORIA ISABEL PAREDES SALAS FRIAS.

Se advierte al EMPLAZADO que de no comparecer en el término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la SECRETARIA DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, hoy diecinueve de diciembre de 1986 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

CUMPLASE,

La Juez de Menores,
Dra. Alma López de Vallano

El Secretario General,

Lic. Cesar E. Diaz E.

Certifico que esta copia es conforme de su original que reposa en este tribunal.

Panamá, 23 de diciembre de 1986.

César E. Diaz E.

El Secretario General del Tribunal Tutelar de Menores

L- 177751

(Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1973, por este medio.

EMPLAZA:

A, Compañía Almacén Tropical, S.A. y a Jesucita Cogley de Díaz, en su carácter de Representante Legal y fiduciaria solidaria, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de este despacho hoy, cinco (5) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copias del mismo se remiten para su publicación legal en un periódico y en la Gaceta Oficial.

TOMAS VEGA CADENA,
EL JUEZ EJECUTOR

JOSE LUIS ROMERO
EL SECRETARIO

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 5 de enero de 1987
EL SECRETARIO

SEGUNDO AVISO DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Suscrito, Gerente General de la CAJA DE AHORROS por este medio, al público,
HACE SABER:

Que de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Institución, en reunión celebrada el día 28 de agosto de 1986 y con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 37 de 1960, Orgánica de la CAJA DE AHORROS, se ha señalado el día 26 de enero de 1987, para que se lleve a cabo, en el Departamento Legal de la CAJA DE AHORROS, situado en el Edificio principal de la CAJA DE AHORROS, ubicado en Vía España y Calle Thays de Pons de esta ciudad, dentro de las horas hábiles, la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

1. Finca N° 70.142, inscrita en el Registro Público al Folio 212, Tomo 1 582, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en Nuevo Reparto Patilla, Calle 52-b, Duplex N° 15, tipo unifamiliar, paredes de bloques repelidos, techo de tejas, planta alta y baja, persianas de vidrio en marcos de aluminio, verjas, mallas metálicas, piso de granito, cielo raso de celotex y repello liso, tres servicios sanitarios, sala comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de empleada, cuarto de lavado y planchado, garaje. Área: 208 metros cuadrados y comprende las siguientes medidas: Por el Norte con el lote N° 14 en una extensión de 22 metros con 26 centímetros; por el Sur, con el lote N° 19 con una extensión de 22 metros con 23 centímetros; por el Este con el lote N° 13 con una extensión de 9 metros con 60 centímetros; y por el Oeste con la Calle San Felipe con una extensión de 9 metros con 65 centímetros. PRECIO DE VENTA: B/. 70.000,00.

2. Finca N° 2843, inscrita en el Registro Público al Folio 62, Tomo 84, Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en el apartamento N° 1-A, ubicado en la primera planta alta de la parte Este del Edificio Villa Gabriela, situado en Calle Primera, Parque Lefevre. Este apartamento tiene una superficie de 191 metros cuadrados con 44 decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, mide 14 metros con 80 centímetros y colinda con resto libre de la finca; Sur, mide 15 metros con 80 centímetros y colinda con resto libre de la finca; Este, mide 13 metros y colinda con resto libre de la finca; y Oeste, mide 13 metros y colinda con escalera comunal, recibio, ascensor y apartamento respectivo al Oeste del mismo piso, y es de paredes de bloques repelidos, techo de losa de hormigón, ventanas de vidrio en marcos de aluminio, piso de granito y cielo raso de repello liso. Tiene 3 servicios sanitarios, 3 dormitorios, cocina, sala comedor, cuarto de empleada, cuarto de lavado y planchado, terraza y garaje. PRECIO DE VENTA: B/. 80.000,00.

3. Finca N° 53.420, inscrita en el Registro Público al Folio 36, Tomo 1252, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el N° 112-D, ubicado en Calle 6a., de la Urbanización Bello Horizonte, el cual tiene una superficie de 200 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, 25 metros y colinda con el lote L-1-D, Sur, 25 metros y colinda con el lote N° 113-D; Este, 8 metros y colinda con la Calle 6-C; y Oeste, 8 metros y colinda con área verde; y una casa allí construida, de un solo piso, estilo chalet, con pisos, paredes y techo plano o de concreto y carpeta, la cual ocupa una superficie de 84 metros cuadrados con 51 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está construida. PRECIO DE VENTA: B/. 13.000,00.

4. Finca N° 43.966, inscrita en el Registro Público al Folio 148, Tomo 1050, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno con una superficie de 332 metros cuadrados con 75 decímetros cuadrados, ubicada en Avenida 5a. D-Sur y Calle 105-A, Casa N° 225-A en Gran Reparto Charis, Parque Lefevre, cuyos linderos y medidas se describen así: Norte, colinda con el lote N° 254-A y mide 15 metros, 125 milímetros; Sur colinda con Calle "K" y mide 15 metros con 125 milímetros; Este, colinda con el lote N° 255 y mide 22 metros; y Oeste, colinda con Calle "L" y mide 22 metros; y una casa en él construida tipo Duplex, con paredes de bloques repelidos, techo de acero galvanizado, ventanas de persianas de vidrio en marco de aluminio con mallas metálicas y verjas, piso de granito y cielo raso de celotex y repello liso, consta de una planta baja y un alto, sala comedor, terraza, cocina, tres dormitorios, dos servicios sanitarios, cuarto de empleada, cuarto de lavado y planchado. PRECIO DE VENTA: B/. 60.000,00.

5. Finca N° 32.297, inscrita en el Registro Público al Folio 216, Tomo 791, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en Nueva Gorgona, Distrito de Chame, con una superficie de 2.500 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, colinda con terreno libre y mide 50 metros; Sur, colinda con Calle Phoenix y mide 50 metros; Este, colinda con Avenida Segunda y mide 50 metros; y Oeste, colinda con la propiedad de Alfred Latorre y mide 50 metros. Sobre el lote antes mencionado, se han construido dos casas que se describen así: Casa N° 1, vivienda unifamiliar de tres recámaras, sala, comedor, dos servicios, cocina, terraza, cielo raso de madera, piso de granito, ventanas de aluminio con persianas de vidrio, con una superficie de 157,4 metros cuadrados y una piscina de 52,9 metros cuadrados. Casa N° 2, vivienda unifamiliar de tres recámaras, un servicio, ventanas de aluminio, con una superficie de 114,4 metros cuadrados. PRECIO DE VENTA: B/. 30.000,00.

6. A) Finca N° 5814, inscrita en el Registro Público al Folio 130, Tomo 554, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Antón, cuyos linderos son: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, resto libre de la finca 5780; al Este, terrenos nacionales y resto libre de la finca segregada; y al Oeste, Río Antón que lo separa de los terrenos de los señores Angel Furlon y Gilberto Pérez Muñoz, con una superficie de 14 hectáreas con 7847 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados. B) Finca N° 5756, inscrita en el Registro Público al Folio 538, Tomo 550, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales, ubicada en La Mesa, Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, cuyos linderos son: al Norte, Quebrada sin nombre y prado de German Bethancourt; Sur, tierras nacionales; Este, tierras nacionales, ocupadas por Bartolo Pérez; Oeste, tierras ocupadas

por Emérito Cástillo, con una superficie de 1 hectárea con 8445 metros cuadrados con 16 decímetros cuadrados. PRECIO DE VENTA: B/15.000.00.

7. Finca No. 19.453, inscrita en el Registro Público al Folio 212, tomo 469, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en San Francisco de la Caleta. Linderos y medidas: Partiendo del punto situado más hacia el noreste en dirección Sur 71 grados, 40 minutos Este, limitando con propiedad de José Antonio Paredes, se miden 50 metros; de aquí en dirección Sur 18 grados 20 minutos Oeste limitando con propiedad de José Antonio Paredes, se miden 17 metros con 50 centímetros; de aquí en dirección Norte 71 grados 40 minutos Oeste, se miden 50 metros; de aquí en dirección Norte 18 grados 20 minutos Este, limitando con la carretera de San Francisco de la Caleta o Panamá Viejo y Parque Lefevre, se miden 17 metros con 50 centímetros. Superficie: 875 metros cuadrados. Que sobre el lote que constituye esta finca, se ha construido una casa estilo chalet, de un solo piso, de cemento y bloques, pisos de mosaicos y techo de tejas. PRECIO DE VENTA: B/ 135.000.00.

8. Finca No. 32.162, inscrita en el Registro Público al Folio 350, Tomo 786, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno que comprende los lotes marcados con los números 20 y 21 de la finca denominada "Pan de Azúcar", situado en la jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo. Linderos: Norte, limita con terreno de Manuel María Grimaldo y hermano; Sur, linda con calle pavimentada; Este, linda con lote 22; y Oeste, linda con lote 19. Medidas: Norte, mide 37 metros con 1 centímetro; Sur, mide 40 metros; Este mide 53 metros con 75 centímetros; Oeste, mide 52 metros con 70 centímetros. Superficie: 2.047 metros cuadrados con 9.242 centímetros cuadrados; y una casa en él construida, ubicada en Calle 5a., Urbanización Villa Zaita, vivienda unifamiliar, de paredes de bloques repellados, techo de acero galvanizado, estilo chalet de una sola planta, con ventanas de persianas de vidrios en marcos de aluminio, verjas, piso de granito, cielo raso de celotex suspendido, 6 servicios sanitarios, sala comedor, terraza, cocina, 4 dormitorios, estudio, depósito, piscina, cuarto de empleada, cuarto de lavado y planchado, sala familiar, garaje, desayunador, con un área cerrada de 305.14 metros cuadrados: área de terraza techada de 51.82 metros cuadrados y garaje de 154.87 metros cuadrados. PRECIO DE VENTA: B/ 57.270.00.

9. Finca No. 5.169, inscrita en el Registro Público al Folio 280, Tomo 105, Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento distinguido con el No. 9-B, ubicado en el segundo piso del Condominio María, situado en Vía España y Parque Lefevre, que se describe así: Partiendo de un punto que se encuentra en la parte Norte del área que se describe, se miden 4 metros con 27 centímetros en dirección Este; 9 metros con 80 centímetros en dirección Sur; 4 metros con 27 centímetros en dirección Oeste; 9 metros con 80 centímetros Norte, hasta llegar al punto de partida, ocupando una superficie de 41 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados. Su estructura de hormigón armado, paredes de bloques repellados, piso de mosaico, techo de concreto, ventanas de aluminio y vidrio con mallas contra insectos y puertas de madera, consta de una recámara con ropero y baño completo, balcón, sala comedor, cocina, tiene un sótano para depósito, patio en el primer piso de lavandería y tenderero. PRECIO DE VENTA: B/ 11.500.00.

10. Finca Nº 14.944, inscrita en el Registro Público al Folio 426, Tomo 1326, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno distinguido con el Número E, situado en Puerto Armuelles, con una superficie de 833 metros cuadrados con 77 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: partiendo del punto 1 en dirección Sur 57 grados 31 minutos 00 segundos Oeste, se miden 30 metros con 32 centímetros para llegar al punto 2 y colinda con Lote D; de este punto con dirección Sur 21 grado 14 minutos 00 segundos Este, se miden 22 metros con 50 centímetros y colinda con quebrada sin nombre para llegar al punto 3; de este punto con dirección Norte 56 grados 25 minutos 00 segundos Este, se miden 44 metros con 77 centímetros y colinda con Juan Sánchez y Patricio Núñez, para llegar al punto 4; de este punto con dirección Norte 34 grados 31 minutos 00 segundos Oeste, se miden 8 metros con 01 centímetros para llegar al punto 5 y colinda con Lote F; de este punto con rumbo Sur 56 grados 34 minutos 00 segundos Oeste, se miden 9 metros con 24 centímetros y colinda con área para estacionamiento, para llegar al punto 6; de este punto rumbo Norte 34 grados 44 minutos 00 segundos Oeste, se miden 13 metros con 37 centímetros y colinda con área para estacionamiento, para llegar al punto 1 de partida; y una casa en él construida estilo chalet de una sola planta, de paredes de bloques repellados, pisos de baldosas de cemento, ventanas de aluminio, techo de acero galvanizado, cielo raso de celotex, la cual mide 10 metros de frente por 10 metros de fondo, ocupando una superficie de 100 metros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres de la finca sobre la cual está construida, y consta de 3 dormitorios, 1 servicio sanitario, sala comedor, terraza, cocina, área de lavado y planchado. PRECIO DE VENTA B/11.000.00.

11. Finca Nº 19.967, inscrita en el Registro Público al Rollo 2424 Complementario, Documento Nº 10, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno situado en Puerto Armuelles, con una superficie de 2.004 metros cuadrados con 65 decímetros cuadrados, según plano número R.C.H.B. 45-4444, aprobado por la Oficina Regional del Catastro de David, el día 8 de agosto de 1980. PRECIO DE VENTA: B/4.000.00.

Se admitirán posturas individuales de 3:00 a 4:00 de la tarde del día señalado para la venta. Dichas posturas deberán presentarse, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y 3 copias, en sobres cerrados. Para habilitarse como postor, se debe consignar previamente el 10% del valor de la propuesta y presentar certificado de postor. El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar la suma que resulte del precio propuesto, dentro del término de 48 horas siguientes a la subasta, perderá la suma consignada.

La CAJA DE AHORROS se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos de Escritura, inscripción y el pago de otros gravámenes o impuestos, corren a cargo del comprador. Se advierte al público que si el día señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarla, esta se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en las oficinas del Departamento Legal, ubicadas en el Edificio principal de la CAJA DE AHORROS, en la Vía España y Calle Tahys de Pons, a fin de obtener detalles concernientes a la subasta y al Reglamento de la misma para la presentación de las

posturas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría y se envían copias para su publicación legal, hoy 29 de diciembre de 1986.

PUBLIQUESE

ALBERTO ANTONIO BARRIOS ICAZA
SUBGERENTE GENERAL

COMPRASVENTAS:

AVISO AL PÚBLICO

Yo, PORFIRIO LANIADO GAYTAN, con cédula de identidad personal No. 4-134-824, por este medio hago constar que he vendido a la compañía P. LANIADO, S.A. el establecimiento denominado "ABARROTERÍA CARNICERÍA Y BODEGA LOS CUNADOS" ubicado en Santa Librada No. 1-34, Tercera Etapa, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los días del mes de enero de 1986.

PORFIRIO LANIADO GAYTAN

L-249179

2da. Publicación

AVISO AL PÚBLICO

YO CARLOS SANTANA AVILA, varón, panameño, mayor de edad, cédula No. 51-1473, aviso al público, que he vendido el negocio denominado EXPRESO VERAGUENSE, a la compañía, EXPRESO VERAGUENSE, S.A., persona jurídica inscrita, ficha 161493, Rollo 17123, imogen 0012, sección de micropelícula mercantil del registro Público.

Dicha venta la efectué a partir del 1o. de diciembre de 1986.

CARLOS SANTANA AVILA

Céd. 51-1473

L-248640

(3 Publicación)

AGRARIOS:

PANAMA,
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA No. 5, CAPIRA
EDICTO No. 167-DRA-86

El Suscrito Funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) MARITZA GRACIELA SANCHEZ DE LA CRUZ, vecino (a) del corregimiento de EL HIGO, Distrito de SAN CARLOS, portador (a) de la

cédula de identidad personal No. 8-280-911, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-C86-86, la adjudicación a título oneroso de 0 has + 1527.59 MP, ubicado en PALO DIFERENTE, Corregimiento de EL HIGO, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de Pa-

namá, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: GLADYS DE DE LA CRUZ
SUR: ROSA MUÑOZ DE BLACKBURN
ESTE: CAMINO A EL COMEJEN Y CAMINO A EL HIGO Y A PALO DIFERENTE.
OESTE: FRANCISCO BETHAN-

AMERICAN CAPITOL INSURANCE COMPANY

previa autorización de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros ha transferido a BRITISH-AMERICAN INSURANCE COMPANY, LTD., su cartera total de Seguros en la República de Panamá, a partir del 30 de diciembre de 1986. Los asegurados inconformes podrán cancelar sus pólizas dentro de 10 días hábiles contados desde la última publicación de este aviso.

AMERICAN CAPITOL INSURANCE COMPANY

BRITISH-AMERICAN INSURANCE COMPANY, LTD.

previa autorización de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros ha adquirido de AMERICAN CAPITOL INSURANCE COMPANY su cartera total de seguros en la República de Panamá a partir del 30 de diciembre de 1986. Los asegurados que acepten la transferencia tendrán con BRITISH-AMERICAN INSURANCE COMPANY LTD., a partir de la fecha ya expresada los mismos derechos y obligaciones que tenían respecto a la Compañía Aseguradora original.



3ra. publicación

COURT.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 9 días del mes de diciembre de 1986.

AGR. LEONOR OSORIO
C.I. 332-79
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ECILDA BETHANCOURT
SECRETARIA AD-HOC

L- 249135
(Única Publicación)

PANAMA,
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA N° 5, CAPIRA
EDICTO N° 176-DRA-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panama, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) PEDRO QUINTERO, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de ARRAJAN, portador (a) de la cédula de identidad personal No. ----- ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° B-210-86, la adjudicación a título oneroso de 1 parcela que forman parte de la Finca N° 25793 inscrita al Tomo N° 633, Folio N° 150, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has. 2115 51 M², ubicada en el Corregimiento de CABECERA (SECTOR No.3), distrito de ARRAJAN de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA No. 1: ubicada en ----, con una superficie de ---- has. ---- M², dentro de los siguientes linderos:
NORTE: TERRENOS DE CORNELIO AGUILAR
SUR: SERVIDUMBRE Y TERRENOS DE NORIELA IGUALA
ESTE: TERRENOS DE GERTRUDIS DE GRACIA
OESTE: SERVIDUMBRE Y CALLE DE TIERRA A OTRAS FINCAS

Para los efectos legales se

fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Capira, a los 22 días del mes de diciembre de 1986.

AGR. LEONOR OSORIO

C.I. 332-79

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ROSALINA CASTILLO

SECRETARIA AD-HOC

L- 248990

(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL
ZONA No. 5, CAPIRA
EDICTO No. 166-DRA-86

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panama, al público.

HACE SABER:

Que el señor JAIME SANCHEZ, vecino del Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal No. 8-104-615, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-087-86, la adjudicación a Título Oneroso de 0 has + 2299.28 M², ubicado en Palo Diferente, Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panama, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Gladys Batista y camino a El Higo y a Palo Diferente.

SUR: Gladys de De la Cruz
ESTE: Camino al Comejen y camino a El Higo y a Palo Diferente

OESTE: Francisco Eduardo Bethancourt.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vi-

gencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 9 días del mes de diciembre de 1986.

AGR. LEONOR OSORIO C.I. 332-79

Funcionario Sustanciador

ECILDA E. BETHANCOURT S.
Secretaria Ad-Hoc

L- 249161

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTIDOS (22)

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, POR ESTE MEDIO:

HACE SABER:

Al señor ARNULFO GONZALEZ ABREGO, de generales y paraderos que dice la actora desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto la señora ANA FAUSTINA CASTILLO DE GONZALEZ, en este Tribunal, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación nacional, conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1959; con la advertencia de que si no se presenta dentro del término del Emplazatorio se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la secretaria del Tribunal, hoy primero (1) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,

(fdo.) Licdo. Luis Alberto Olmos.

La Secretaria,

(fdo.) Licda. Noris E. Hernández P.

(L-318141)

Única publicación.

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 75**

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, por este medio:

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Sucesión Intestada de ENRIQUETA MARIN DE GUERRERO, (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ. Penonomé veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

Por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que en este Juzgado se encuentra abierto el Juicio Especial de Sucesión Intestada de ENRIQUETA MARIN DE GUERRERO, (q.e.p.d.) desde el día 23 de enero de 1984, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredera legítima es GLORIA ESTELA GUERRERO DE JAEN, en su condición de hija de la causante y sin perjuicios de terceros y

ORDENA:

Que comparezcan todas las personas que tengan interés en él dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial reformado mediante Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969. La parte interesada retrara copias del mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Se tiene como parte interesada al Fisco Nacional para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre las asignaciones hereditarias.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA, Juez 1º del Circuito de Coclé. (Fdo.) Delfina Isabel Berrio M. Sria."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, lo que se hace hoy veintisiete (27) de noviembre de mil

novecientos ochenta y seis (1986).

Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA, Juez 1º del Circuito de Coclé

Delfina Isabel Berrio M. Sria.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.

CERTIFICA:

QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE TRIBUNAL. Penonomé, 27 de noviembre de 1985.

Delfina Isabel Berrio Secretaria

(L-248957)

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 124

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto.

HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de SALVADOR TURCIOS PEREZ (q.e.p.d.), se ha dictado Auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, quince (15) de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que preceden al que suscribe Juez Octavo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

A) Que está abierta la sucesión intestada de SALVADOR DE JESUS TURCIOS PEREZ (q.e.p.d.), desde el día 15 de junio de 1975, fecha de su deceso; y

B) Es heredera del causante en su condición de esposa la Señora PAULINA PAULACIOS DE TURCIOS.

SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que puedan tener algún interés legítimo en él.

B) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto matutario, se tengan como parte al Señor Director General de Ingresos; y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal.

EDITORIA RENOVACION, S. A.

noí, hoy 16 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Juez,
Licdo. Ramón Bartoli Arosemena,
La Secretaria
Maruja Rivera G.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 18 de diciembre de 1986
Maruja Rivera G.
Secretaria

(L-177782)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

Nº 32

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio:

HACE SABER:

Que en este Juzgado la señora ALICIA EFFIO DE DE LA GUARDIA, a través de su apoderado especial el Licdo. Demetrio Fernandez y la señora CELINA RUBYDZA FERNANDEZ RUDY DE AVILA, a través de su apoderado especial el Licdo. Carlos Rangel Castillo, han solicitado la Presunción de Muerte de GUILLERMO DE LA GUARDIA.

Fundamento su solicitud en los siguientes hechos:

PRIMERO: Que el señor GUILLERMO DE LA GUARDIA RAMIREZ, piloto de profesión desapareció el día 11 de agosto de 1982, en el trayecto de Chame a la Candelaria, cuando pilotaba una aeronave Cessna, matrícula HP-958.

SEGUNDO: Que ya han transcurrido desde la fecha del accidente más de tres meses.

TERCERO: Que la Dirección de Aeronáutica Civil dio por cerrado el caso de la desaparición del piloto GUILLERMO DE LA GUARDIA el 15 de noviembre de 1982.

CUARTO: Que el señor GUILLERMO DE LA GUARDIA RAMIREZ, hizo declaración Notarial Jurada, en agosto 18 de 1981, a favor de la señora ALICIA EFFIO DE DE LA GUARDIA.

Para los efectos se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 25 de febrero de 1985, y copias del mismo se ponen en conocimiento y disposición de la parte interesada para su legal publicación y hacer valer sus derechos.

EL JUEZ

LICDO. OSWALDO FERNANDEZ E.

ALBERTO RODRIGUEZ
EL SECRETARIO